



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 159/2016**

**ACTOR: MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p><b>Escrito de Eduardo Barrios Mellado, quien se ostenta como Síndico Único del Municipio de Tampico Alto, Veracruz de Ignacio de la Llave.</b></p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano, a favor de Eduardo Barrios Mellado como Síndico Único del Municipio de Tampico Alto, Veracruz de Ignacio de la Llave.</li> <li>2. Copia certificada de un extracto de la Gaceta Oficial del Estado de tres de enero de dos mil catorce, que contiene los nombres de los candidatos electos de cada Municipio de la entidad.</li> <li>3. Copia certificada de la credencial para votar de Eduardo Barrios Mellado, expedida por el Instituto Nacional Electoral.</li> <li>4. Original del acta de sesión de cabildo extraordinaria de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, que contiene el acuerdo que autoriza a Eduardo Barrios Mellado acudir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a interponer controversia constitucional.</li> <li>5. Copia certificada del escrito de seis de enero de dos mil catorce, suscrito por la Presidenta y Secretario del Ayuntamiento de Tampico Alto, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual remiten a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado el acta de protesta de dicho Municipio 2014-2017, de treinta y uno de diciembre de dos mil trece.</li> <li>6. Copias simples de los oficios números SSE/1186/2016, SEE/1016/2016, SSE/0419/2016, SSE/0273/2016, ED-SSE/0133/2016, SSE/1187/2016, SSE/1188/2016, SSE/1370/2016, SSE/1342/2016, SSE/1748/2016 y 0100/2016.</li> </ol>	<p><b>063595</b></p>

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Tampico Alto, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra el Gobernador y la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2016

**“IV.- La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado. --- a) Las entregas retrasadas por parte del demandado, de las participaciones Federales que le corresponden al Municipio de Tampico Alto, de Veracruz de Ignacio de la Llave, como lo son el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, Regiones Marítimas del año 2015, Regiones Terrestres correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio del año dos mil dieciséis y hasta la fecha de presentación de la demanda y las que se sigan generando hasta que se puntual entrega (sic). Así como el incumplimiento en base a la programación de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 32, párrafo segundo está incumpliendo con los Fondos de Aportaciones del Municipio para la Infraestructura Social Municipal los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis, así como el Fondo de Fortalecimiento de los Municipios adeudando los meses de agosto, septiembre y octubre de este año en curso. Y del Convenio de Fondo de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFETAM) nos adeudan los ejercicios 2012, 2013, 2015 y 2016. Así como la omisión en la entrega de los apoyos que se derivan del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número f-998, celebrado por una parte, como fideicomitentes, el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y diversos municipios de la entidad entre los cuales se encuentra el de Veracruz y por otra parte, como fiduciario, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria. --- b) La omisión del demandado de regularizar las entregas de las participaciones federales que le corresponden al Municipio actor, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales. --- c) La omisión del demandado de resarcirle económicamente al Municipio actor, con motivo del retraso de la entrega de las Participaciones Federales comprendidas a partir de enero de dos mil cinco a la fecha de presentación de demanda, conforme a lo previsto por los artículos 6, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251, el pago de intereses correspondiente.”**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal,

que da fe.

*[Firma manuscrita]*

EL 24 NOV 2016... SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

*[Firma manuscrita]*  
C  
U  
E

A

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 159/2016, promovida por el Municipio de Tampico Alto, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

GMLM 1